

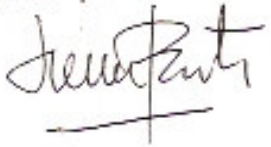



Reunida en Madrid, a 26 de mayo de 2005, la Mesa Negociadora del XV Convenio Colectivo de las compañías ZARDOYA OTIS, S.A. y A.E.S.A., compuesta por los siguientes miembros:


Por la Parte Social:




D. Juan Andrés Tiburcio Herráez
D. Antonio Campos Pérez
D. Luis Durán Carretero
D. José Luis Ordaz Cruz
D. Vicente Cervera Bardoll
D. Carlos Sevilleja Pérez
D. Luis Salmerón Aguilar
D. J. Antonio Maldonado Ortega
D. Ramón Mañana Carril
D. Santos Gonzalo Cámara
D. Javier Gallo Romo
D. Eduardo Huisa Arcos


Por la Dirección:



D. Manuel Muñoz Gregori
D. Rafael Fernández Fernández
D. Francisco González Fernández
D. José Llamas Anta
D. José María Ávila Muñoz
D. Juan Pastor Álvarez
D. Agustín Cáceres López
D. Luis Cabrera López
D^a. Magdalena Sancho Vega
D. Jesús Garrido Fernández



Reconociéndose recíprocamente las partes y personas integrantes de dicha Mesa Negociadora la capacidad, legitimación y representación necesarias para otorgar el presente Pacto,

ACUERDAN


A partir del 1 de julio de 2005, los operarios que se contraten con la categoría profesional de "especialista" y que posean la titulación profesional de FP-II (de segundo grado o superior) o titulación equivalente oficial, expedido por escuelas o centros de formación oficialmente reconocidos, a los seis meses desde su contratación ascenderán automáticamente a la categoría de oficial 3^a.


No obstante, su director podrá posponer su ascenso a los doce meses, si, a su juicio, considerara que el operario no reúne todavía los requisitos necesarios para su ascenso, en cuyo caso informará al Comité de Empresa en reunión ordinaria.

Este Acuerdo, alcanzado entre las partes, surtirá plenos efectos a partir del 1 de julio de 2005.


La situación de los operarios que a la firma del presente acuerdo estén contratados en la Compañía como especialistas y en posesión del título mencionado se regularizará de la siguiente forma:

1. Operarios contratados antes del 1 de enero de 2005: serán ascendidos automáticamente a oficiales 3^a con fecha efecto 1 de julio de 2005.
2. Operarios contratados a partir del 1 de enero de 2005: serán ascendidos a oficiales 3^a de acuerdo con las normas establecidas en el presente documento.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firman ambas partes el presente Acuerdo en Madrid a 26 de mayo de 2005.

